

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Secretaría Municipal



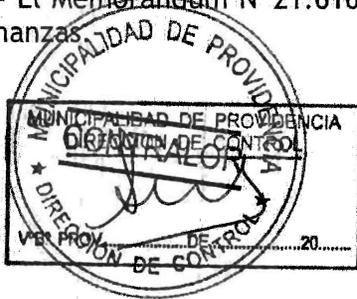
PROVIDENCIA, 19 OCT. 2009

EX.N° 2246 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO : 1.- El Contrato de servicio de Franqueo Convenido, suscrito con fecha 31 de Agosto de 2009, entre la Empresa de Correos de Chile y la Municipalidad de Providencia

2.- El Informe N° 709 de fecha 2 de Octubre de 2009, del Director Jurídico.-

3.- El Memorandum N° 21.616 de fecha 5 de Octubre de 2009, de la Directora de Administración y Finanzas



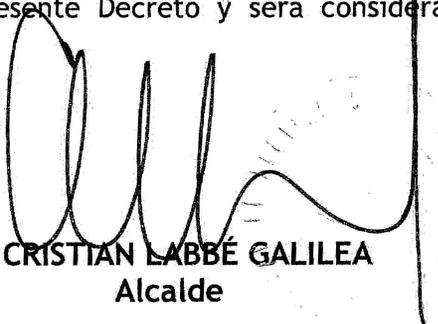
DECRETO :

1.- Ratifícase el Contrato de Servicio de Franqueo Convenido, suscrito con fecha 31 de Agosto de 2009, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y la **EMPRESA DE CORREOS DE CHILE**, por el cual esta última prestará los servicios de admisión, transporte, encaminamiento y distribución de los envíos postales que el cliente imponga y los servicios adicionales que éste solicite, a través del servicio de "Franqueo Convenido", cuyo Reglamento fue aprobado por Resolución Exenta N° 21, de 2002 de Correos, que forma parte integrante de este decreto.-

2.- El presente contrato tendrá una duración indefinida a contar de la fecha de su suscripción y cualquiera de las partes podrá ponerle término en cualquier tiempo, sin expresión de causa ni derecho a indemnización alguna, previo aviso mediante carta certificada enviada con 30 días de anticipación al domicilio registrado en el contrato.-

3.- El texto del referido contrato se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-


CRISTIAN LABBÉ GALILEA
Alcalde


JOSEFINA GARCIA TRIAS
Secretario Abogado Municipal

JGT/IMYJ/mvas.-

DISTRIBUCIÓN:

- Empresa de Correos de Chile
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Archivo
- Decreto en Trámite N° 2675 /



CONTRATO DE SERVICIO DE FRANQUEO CONVENIDO

En Santiago a 31 de Agosto del año 2009, entre la Empresa de Correos de Chile, RUT N°60.503.000-9, en adelante "Correos", representada por su Gerente de Ventas Corporativas, don Rodrigo Flores Villagrán, nacionalidad [REDACTED], estado civil [REDACTED], profesión [REDACTED], cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Moneda 1155 Piso 3°, Santiago Centro, por una parte y por la otra Municipalidad de Providencia Rut, 69.070.300-9, en adelante "el cliente" representado por don Cristián Labbé Galilea, nacionalidad [REDACTED], estado civil [REDACTED], cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, se ha convenido en el siguiente contrato para la prestación del Servicio de Franqueo Convenido:

PRIMERO:

Correos prestará los servicios de admisión, transporte, encaminamiento y distribución de los envíos postales que el cliente imponga y los servicios adicionales que éste solicite, a través del servicio de "Franqueo Convenido", cuyo Reglamento fue aprobado por Resolución Exenta N°21, de 2002 de Correos, que forma parte integrante de este contrato.

SEGUNDO:

El Cliente deberá imprimir en los envíos contenidos en sobres, envoltorios o fajas, su razón social, nombre y domicilio y además la mención "Porte Pagado" cuando se trate de envíos internacionales, inscripciones que serán de su cargo. Los envíos sólo podrán pertenecer al Cliente y deberán indicar un domicilio único del cliente como remitente, para permitir el cumplimiento eficiente de la obligación de Correos de devolver los envíos que no sean entregados en destino.

TERCERO:

Se aplicarán las sanciones en la forma prevista por el Decreto N°5037, del 6 de Octubre de 1960, del Ministerio del Interior, en el caso de que Correos verifique la ocurrencia de alguna de las circunstancias que se señalan a continuación:



1. *Envíos postales con la leyenda "Porte Pagado" o "Franqueo Convenido" que no estén amparados por un contrato con Correos;*
2. *Utilización de sobres con esa leyenda en sistemas de distribución que no pertenezcan a Correos; o,*
3. *Cualquier otro uso indebido con infracción de lo dispuesto en este contrato y el Reglamento del Servicio de Franqueo Convenido.*

CUARTO:

El cliente se obliga a imponer un mínimo de 500 envíos mensuales. En caso contrario, no podrá hacer uso del Servicio de Franqueo Convenido y Correos podrá poner término a este contrato de inmediato y sin derecho a indemnización alguna para el cliente.

QUINTO:

Los valores aplicables a los envíos serán los vigentes al momento de su imposición, que estén contenidos en Decretos Supremos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y en Resoluciones Exentas y Comunicados Generales de Correos.

SEXTO:

Correos se obliga a:

- a) Prestar el servicio de acuerdo con los estándares de tiempo establecidos para cada uno de los tipos de envíos que el cliente entregue a Correos y conforme a los procedimientos que se estipulan en los Reglamentos.*
- b) Emitir mensualmente facturas en pesos por el valor correspondiente a los servicios prestados, considerando además servicios adicionales y especiales, en las cuales se indicará el lugar y plazo para su pago.*
- c) Emitir facturas complementarias en caso que se detecten diferencias en cobros efectuados en períodos anteriores, con las mismas indicaciones señaladas en la letra b) anterior.*
- d) Pagar las indemnizaciones reglamentarias.*
- e) Suministrar guías de depósitos, cuando correspondan.*
- f) Validar el depósito mediante la entrega de guías computarizada, cuando corresponda.*



SÉPTIMO:

El cliente se obliga a:

- a) Designar y mantener un apoderado titular y uno suplente facultados para imponer envíos, con sus respectivas credenciales, apoderados que serán registrados en Correos con sus nombres completos y sus números de cédula nacional de identidad.*
- b) Respetar el horario de atención normal de los lugares de admisión y despacho de los envíos.*
- c) Entregar, conjuntamente con los envíos, las guías de depósitos debidamente llenadas.*
- d) Pagar las facturas correspondientes a los valores de los servicios prestados, dentro del plazo y en el lugar que en ellas se indique. El no pago oportuno de estos valores, devengará los reajustes e intereses establecidos en el Decreto Ley N°1465 y además facultará a Correos para suspender de inmediato el servicio y poner término al presente contrato, sin perjuicio de ejercer las demás acciones legales que procedan.*
- e) A no utilizar sobres con la leyenda Porte Pagado o Franqueo Convenido para ser distribuidos por otros medios que no sean los de Correos.*
- f) No sellar sus envíos postales con elementos que puedan dañar al personal de Correos en su manipulación o a otros envíos, como por ejemplo corchetes, sustancias peligrosas u otros.*
- g) Respetar las prohibiciones legales y reglamentarias que rigen para Correos, en cuanto al contenido de los envíos postales que se impongan.*
- h) Respetar las dimensiones, peso y densidad de los envíos postales.*

El cliente declara y garantiza ser un cliente final del Servicio de Franqueo Convenido.

OCTAVO:

Correos podrá solicitar al cliente, a la firma de este contrato, un documento de garantía para responder de todas las obligaciones que contrae.



NOVENO:

Este contrato tendrá una duración indefinida a contar de la fecha de su suscripción y cualquiera de las partes podrá ponerle término en cualquier tiempo, sin expresión de causa ni derecho a indemnización alguna, previo aviso mediante carta certificada enviada con 30 días de anticipación al domicilio registrado en este contrato.

DÉCIMO:

Para todos los efectos del presente instrumento las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

La personería de don RODRIGO FLORES VILLAGRAN, para actuar en representación de la Empresa de Correos de Chile consta en Mandato Especial, otorgado por Patricio Tapia Santibáñez, Gerente General Empresa de Correos de Chile, el 13 de Mayo de 2008 y la de don /Cristián Labbé Galilea, para representar a la Municipalidad de Providencia, consta en el Decreto Alcaldicio AR N°613 de fecha 06 de diciembre del 2008.

Este contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.

RODRIGO FLORES VILLAGRAN
GERENTE DE VENTAS CORPORATIVAS
EMPRESA CORREOS DE CHILE

CRISTIAN LABBE GALILEA
REPRESENTANTE LEGAL
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA